

## REFORMA TRIBUTARIA

### MODIFICACIONES A LA LEY DE HERENCIAS Y DONACIONES

Los cambios propuestos son los siguientes:

- Se propone utilizar el concepto de donación señalado en el artículo 1386 del Código Civil.
- Se consideraciones donaciones realizadas en Chile o en el extranjero.
- Si resulta gravada en Chile una donación celebrada en el extranjero, el donatario podrá utilizar como crédito contra el impuesto a las donaciones que deba pagar en Chile el impuesto que gravó la donación y haya sido pagado en el extranjero. El exceso de crédito contra el impuesto que se deba pagar en Chile no dará derecho a devolución.
- Se considerarán donaciones aquellos actos o contratos celebrados en el extranjero y que, independientemente de las formalidades o solemnidades exigidas en el respectivo país, cumpla lo dispuesto en el artículo 1.386 del Código Civil.
- Se propone la exención de este tributo, en el caso que ya haya sido asignada al cónyuge o conviviente civil y este fallezca. Aplica solamente respecto de quienes sean legitimarios del cónyuge o conviviente civil.
- Una vez determinado el impuesto a pagar, los asignatarios o donatarios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad tendrán derecho a una rebaja del 30% del monto del impuesto determinado, con un tope anual de 8.000 U.F.
- En el caso de los fideicomisos sujetos a condición, y esta fallase, deberá pagarse el impuesto por el valor total, debiendo deducir los impuestos ya pagados.
- Se proponen la exención de las donaciones que realicen las personas naturales con recursos que han cumplido su tributación conforme a la ley sobre impuesto a la renta, hasta el 20% de su renta neta global, correspondiente al año anterior a la donación. Para tales efectos, dentro de la base podrán considerar los ingresos no renta obtenidos el año comercial anterior sin perjuicio que el monto anual de esta exención no podrá superar el equivalente a 500 unidades tributables mensuales determinadas al término del ejercicio comercial.
- Se eximen del trámite de insinuación judicial las donaciones exentas del artículo 18 de la Ley.
- Se exime de trámite de insinuación judicial donaciones de sociedades anónimas abiertas acordadas en junta de accionistas a entidades no relacionadas.